



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 071/2019

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, amparado en el artículo 12 de la Ley Municipal 030 de Fiscalización Municipal y lo establecido en el artículo 103 y 107 del Reglamento General del Concejo Municipal, el conejal Alberto Valdez Rojas, en fecha 08 de julio presenta una solicitud de informe oral al Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira, referido a instalación de torre y soporte de Telecomunicaciones en el Barrio el Rosedal y Juan Nicolay (calle Carandaiti y Carapari), debiendo las respuestas ser proporcionadas oralmente por el Alcalde o la autoridad requerida debidamente autorizada por la máxima autoridad ejecutiva, Petición de Informe Oral signado con el N° 01/2019. Al respecto se han formulado las siguientes preguntas:

1. ¿Informe que empresa realiza la instalación de una antena en el Barrio Rosedal y Barrio Juan Nicolay (calle Carandaiti y Caparari)?
2. ¿Indique si el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija otorgo autorización municipal a la empresa que está instalando una torre y soporte de telecomunicaciones en el Barrio Rosedal?, si se emitió la referida ¿ indique que documentación presento la empresa y facilite una copia al pleno de concejales para su evaluación?
3. ¿Diga usted si la instalación de la torre y soporte de telecomunicaciones en el Barrio Rosedal cuenta con la Licencia Ambiental respectiva?, si es así facilite una copia de la referida a todos los concejales para su revisión.
4. ¿Expresé en detalle si la empresa cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 5 (requisitos) de la Ley Municipal Nro. 116 y su Reglamento para instalación de la antena en el barrio antes mencionado?
5. ¿ Diga usted si el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija corrobora que las personas que firman el Acta Notariada de Socialización de la instalación de la antena y soportes de telecomunicación son vecinos colindantes de la zona?
6. ¿ Si mediante documentación se demuestra que las personas que firman el acta notariada de socialización no son los colindantes al lugar de instalación de la antena?, ¿ Que procedimiento se realizara como GAMT?
7. ¿ Explique usted de forma cronológica cuales fueron las acciones realizadas por el G.A.M.T. en relación a la nota suscrita por vecinos y presidente del Barrio Rosedal de fecha 17 de junio de 2019, donde se solicita información y el desacuerdo a la instalación de esta antena?
8. Mencione que informe técnico y/o justificación se ha expedido como G.A.M.T. para dar cumplimiento al numeral 4 art. 8 de la Ley Municipal Nro. 116 donde expresa lo siguiente: "Espacios o áreas donde exista significativa concentración de la población, a menos que exista la necesidad, se justifique técnicamente y se tomen las medidas de seguridad necesarias".

Que, en fecha 10 de julio de 2019 a través de nota CONCEJO MUNICIPAL No. 612/2019 se remite la Petición de Informe Oral signado con el N° 01/2019, al Alcalde Municipal, señalando como que el citado informe deberá ser brindado el día jueves 18 de julio a horas 09:00 en Sesión Ordinaria del Concejo.

Que, habiéndose comunicado oportunamente Alcalde Municipal mediante nota CONCEJO MUNICIPAL N° 612/2019 de 10 de julio de 2019, en sesión ordinaria de fecha 19 de julio del presente año, se ha desarrollado la respuesta a la petición de informe oral N° 01/2019 con la presencia de los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, se procedió a responder las preguntas formuladas en la petición de informe oral N° 01/2019, conforme el artículo 12 de la Ley Municipal N° 30 de Fiscalización Municipal.

Que, conforme el art. 109 del Reglamento General del Concejo Municipal, una vez instalada la sesión ordinaria y comprobado el quórum correspondiente, previa lectura de las preguntas, se procedió a recibir el informe oral, finalizado el mismo, el Pleno del Concejo por unanimidad declaro la insuficiencia e inconsistencia del informe oral presentado, correspondiendo emitir una Resolución fijando nueva fecha y hora, que en ningún caso será menor a cinco (5) días hábiles, para la complementación o ratificación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

Ae.

PUBLICADA

Tarija, 31 de Julio del año 2019



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 071/2019



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar insuficiente e inconsistente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal a la Petición de Informe Oral N° 01/2019 solicitada por el concejal Alberto Valdez Rojas, fijándose para el día 09 de agosto del presente año a horas 09:00 a.m. la complementación del informe oral, a desarrollarse en la sala de sesiones del Concejo Municipal, conforme el parágrafo IV del Art. 109 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Es dada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes julio de dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Ing. Alfonso Raúl Lama Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Gra. Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

